

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
ADRALI S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 110440 - 2002 RUC: 0992278951001

DIRECCIÓN: CHILI Y AGUIRRE No.: 328 BARRIO: DIAGONAL AL UNICENTRO

CIUDAD: GUAYAQUIL TELÉFONO: 2328240

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2052

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2010

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,0000



POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Sra. Carmen Molina Borja
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 22/02/2010 09:53:23

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

carmenmg

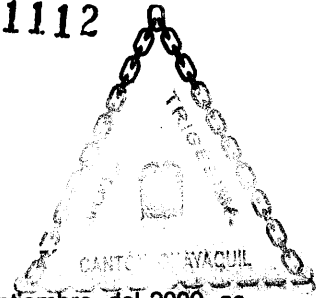
22 FEB 2010

CERTIFICO, que el copia XROCA
es igual a su original
NOTARIA FRIGORIO DEL CANTÓN GUAYQUIL

Diero G. Ayant
DOCTOR - NOTARIO

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001112

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0005970 del 29 de septiembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **ADRALI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.6885 de fecha 18 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0005970 del 29 de septiembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **ADRALI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0005970 del 29 de septiembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0005970 del 29 de septiembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **ADRALI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ADRALI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.


ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0005970 del 29 de septiembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

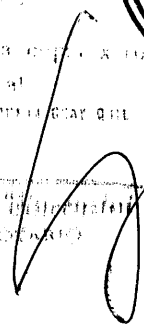
19 FEB 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



**LRY/Anita
Exp. 110440
T# 6885-10**

CERTIFICO: que la copia a que
es igual a su original
NOTARIA FRENTE A MI OFICINA NOTARIAL


**Diero G. Ancael
DOCTOR EN DERECHO**